

CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

RIO AMAZONAS 33 3er. piso, COL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., 06500.

2o. TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NUM. 101,522 DE 12 DE JULIO DE 2011.

QUE CONTIENE: EL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y LA MODIFICACION A LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, ASI COMO LA REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES DE " ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

101,522

JIPA'bar.

INSTRUMENTO CIENTO UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS

LIBRO 1854 MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a doce de julio de dos mil once, Yo, JAVIER ISAIAS PEREZ ALMARAZ, Notario Número Ciento Veinticinco, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número Ciento Treinta y Siete a cargo del Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, hago constar EL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y LA MODIFICACION A LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, ASI COMO LA REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES DE " ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud de don CESAR OTHON CHAVEZ ORTEGA, Delegado de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas respectiva, como sigue:

CLAUSULAS

PRIMERA.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL.- Queda formalizado el cambio de denominación social de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar con la de "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y reformada en consecuencia la cláusula primera de sus estatutos sociales, en los términos que se precisan en el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que adelante se transcribe en lo conducente.-

SEGUNDA.- REVOCACION DE PODERES.- Queda formalizada la revocación de los poderes conferidos por "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (antes "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE) a don MARTIN ARROSA PEÑAGARICANO, al tenor de las siguientes escrituras: -

a).- El conferido al tenor de la escritura, número treinta y ocho mil trescientos veintiocho, de veintidós de febrero de dos mil cinco, otorgada ante don José Luis Latapi Fox, que fue Notario número ciento veinte del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del Registro Público de Comercio del Distrito Federal; y -

b).- El conferido al tenor de la escritura otorgada ante mí, número noventa y cuatro mil novecientos treinta y siete, de tres de marzo de dos mil nueve, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número Ciento Treinta y Siete, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, en los términos que se precisan en el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que adelante se transcribe en lo conducente.

Declara el compareciente que de la revocación, notificará a don MARTIN ARROSA PEÑAGARICANO y recogerá los testimonios en que consten los poderes revocados.

TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL.- Queda formalizado el nombramiento de don DIEGO FRUTOS, como Director General de "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos que se precisan en el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que adelante se transcribe en lo conducente.

CUARTA.- PODERES.- Quedan formalizados los poderes conferidos por "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a don DIEGO



FRUTOS, a don STEPHANE PHILIPPE DUFOR, a don LUIS EDUARDO ZETINA HERNANDEZ, a don CESAR OTHON CHAVEZ ORTEGA, a don YOSHIKI RICARDO TSUMURA TSUMURA y a don GERARDO MARTIN CASTELLANOS BELTRAN, en los términos que se precisan en el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que adelante se transcribe en lo conducente. _____

-----**PERMISO.- ADMISION DE EXTRANJEROS.-** La Secretaría de Relaciones Exteriores expidió a solicitud de don César Othón Chávez Ortega, el permiso número "0922067", autorizando el cambio de denominación de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cuyos estatutos se incluye la Cláusula de admisión de extranjeros a que se refiere el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, según folio número "110530093005", de trece de junio de dos mil once, con sello fechador de catorce de junio de dos mil once, dictado en el expediente número "198209718629", que agrego al APENDICE de este instrumento con el número "1". _____

-----El compareciente faculta al suscrito notario, para dar a la Secretaría de Relaciones Exteriores el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del referido Reglamento. _____

-----**PERSONALIDAD.-** El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, como sigue: _____

-----**UNO.- CONSTITUCION.-** Con la escritura número sesenta mil seiscientos ochenta y tres, de dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante don JORGE HECTOR FALOMIR BAPTISTA, Notario Número Cincuenta y Nueve del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por la que se constituyó "JACQUES BOREL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA. _____

-----**DOS.- TRANSFORMACION.-** Con la escritura número sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres, de veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se transformó "JACQUES BOREL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital dentro de la parte fija y se reformaron totalmente sus Estatutos Sociales. _____

-----**TRES.- CAMBIO DE DENOMINACION.-** Con la escritura número sesenta y tres mil trescientos ocho, de veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se cambió la denominación de "JACQUES BOREL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales. _____

-----**CUATRO.- REFORMA AL OBJETO.-** Con la escritura número sesenta y cinco mil ciento ochenta y dos, de catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se amplió el objeto social de "GENERAL DE



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales. _____


_____ CINCO.- SEGUNDA REFORMA AL OBJETO.- Con la escritura número cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete, de tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante don GERARDO CORREA ETCHEGARAY, Notario Número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se amplió el objeto social de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales. _____

_____ SEIS.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Con la escritura número cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho, de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se modificaron totalmente los Estatutos Sociales de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservando su misma denominación social. _____

_____ SIETE.- REFORMA.- Con la escritura número dieciséis mil setecientos noventa y uno, de once de julio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante don ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, Notario Número Ciento Tres del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se reformaron las cláusulas Séptima y Novena de los Estatutos Sociales de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. _____

_____ OCHO.- FUSION.- Con la escritura número diecinueve mil quinientos nueve, de tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se fusionaron "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionante que subsistió y "COVALMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionada que se extinguió, reformándose en consecuencia los Estatutos Sociales de la fusionante. _____

_____ NUEVE.- SEGUNDO CAMBIO DE DENOMINACION Y COMPULSA.- Con la escritura número treinta mil novecientos ochenta, de cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se cambió la denominación de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por la de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales y en la propia escritura se compulsaron sus Estatutos Sociales, para quedar en los términos que de dicha escritura copio: ".....DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION - PRIMERA.- La sociedad se denomina "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES". - Esta denominación va seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. de C.V. - SEGUNDA.- El DOMICILIO de la sociedad es la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a domicilios convencionales. - TERCERA.- El



OBJETO de la sociedad es: a) Prestar a cualquier persona física o moral, unidades económicas nacionales o extranjeras, con y la personalidad jurídica (sic), servicios técnico-profesionales y asesoría en lo referente a administración, dirección, organización, consultoría, planeación, contabilidad y dirección, análisis, procesamiento y control de datos y sistemas y equipo de cómputo y teleproceso; análisis, evaluación y descripción de puestos; traducciones secretariales y de mensajería; selección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y supervisión de personal; limpieza, mantenimiento y cuidado de bienes muebles e inmuebles y cualquier otra materia relacionada con la operación y funcionamiento de oficinas y empresas industriales y de servicios. – b) Proporcionar y suministrar conocimientos técnico-profesionales que permitan promover la eficiencia y permanencia de empleados dentro de las empresas, llevar a cabo estudios e investigaciones en materias que se relacionen con su objeto social o sean convenientes o de interés para la sociedad y proporcionar a terceros los resultados de los estudios e investigaciones. – c) Contratar el personal directivo, técnico, administrativo, profesional, investigador, personal especializado, personal de oficina y todo el demás personal que se requiera para proporcionar a terceros los servicios que constituyen el objeto de la Sociedad. – d) Formular, para toda clase de personas físicas, morales y entidades, planes y programas de capacitación y adiestramiento, tanto de carácter privado como en los términos de las disposiciones legales en materia laboral para ser proporcionados dentro o fuera de las empresas, por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados para ello, instituciones, escuelas u organismos especializados, incluyendo su establecimiento y registro ante las autoridades laborales y demás autoridades con jurisdicción en la materia. – e) Formular planes y programas de capacitación y adiestramiento e impartir programas de capacitación y adiestramiento con personal docente a empresas y establecimientos en toda clase de ramas industriales y comerciales, previas las autorizaciones y registros, ante las autoridades laborales correspondientes, a fin de actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores e informarles de la aplicación de nuevas tecnologías, su preparación para ocupar puestos, prevenir riesgos de trabajo, incrementar la productividad y, en general, mejorar las aptitudes del trabajador y su formación integral. – f) Producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, efectos de comercio, y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los señalados en estos objetos sociales. – g) Diseñar, producir y administrar toda clase de prestaciones y planes de previsión social. – La organización, establecimiento, comercio, desarrollo y administración de todo tipo de actividades y programas, incluyendo prestaciones y planes de previsión social relacionados con restaurantes, despensas y canastas que de cualquier forma se relacionen con la alimentación; vacaciones y turismo; transporte; combustibles, fondos y cajas de ahorro; becas educacionales, desde guarderías infantiles hasta nivel universitario, y de postgrado; libros, papelería, y toda clase de materiales e instrumentos educacionales y didácticos; actividades culturales y deportivas; para gastos médicos, generales, incluyendo, dentales y hospitalarios, gastos funerarios y, en general, toda clase de bienes, servicios y prestaciones similares. – h) Localizar y seleccionar, para sí o para terceros, adquirir por cualquier título, enajenar, tomar y dar en arrendamiento y subarrendamiento, dar en comodato, o en cualquier otra forma, permitir el uso de toda clase de maquinaria, equipo, refacciones, muebles, enseres, vehículos y demás




CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



bienes, idóneos para el cumplimiento de su objeto social, para la prestación de servicios o para la realización del objeto de sociedades y asociaciones civiles y sociedades mercantiles públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras. - i) Localizar, seleccionar, adquirir por cualquier título, tomar en arrendamiento o subarrendamiento, construir, adaptar, instalar, acondicionar, operar y explotar en todas las formas industriales y comerciales, toda clase de inmuebles, edificios, fábricas, plantas, oficinas y locales, instalaciones y negocios para la propia sociedad y para terceros; y darlos en arrendamiento, subarrendamiento o permitir en cualquier otra forma su uso, a personas físicas o morales, incluyendo sociedades y asociaciones civiles, y sociedades mercantiles, sean nacionales o extranjeras. - j) Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, oficinas o representantes en la República Mexicana y en el extranjero y representar a terceros como comisionista, agente, factor, mediador, distribuidor o en cualquier otra forma, realizando toda clase de operaciones, gestiones, negocios y actos de cualquier naturaleza. - k) Adquirir por cualquier título, derechos sobre patentes, certificados de invención, dibujos, diseños y modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor y toda clase de derechos relacionados con los bienes mencionados, así como proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos y asistencia técnica, así como servicios administrativos y de supervisión. - l) Adquirir y disponer por cualquier título legal toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y valores en otras sociedades o asociaciones, mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras. - m) En general, celebrar todos los contratos y realizar todos los actos de la naturaleza que sean, con cualquier persona física o moral, pública o privada, tanto dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto; así como la emisión, aceptación, negociación, adquisición, cesión, gravamen, enajenación, suscripción y aval de títulos de crédito y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie con o sin garantía real, en los términos de Ley; así como responsabilizarse de obligaciones de terceros, en forma onerosa o gratuita, constituyendo garantías reales o personales; y, la adquisición de bienes inmuebles en la extensión requerida para llevar a cabo su objeto social, sujeto a las autorizaciones previas que se requieran en su caso. - CUARTA.- La DURACION de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS.....".

----- DIEZ.- REFORMA AL OBJETO.- Con la escritura número veintinueve mil ciento noventa y siete, de veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante don JOSE LUIS LATAPI FOX, que fue Notario Número Ciento Veinte del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se amplió el objeto social de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia la cláusula tercera de sus Estatutos Sociales. -----

----- ONCE.- REFORMA AL OBJETO.- Con la escritura número sesenta y un mil quinientos catorce, de diez de marzo de dos mil seis, otorgada ante don BENITO IVAN GUERRA SILLA, Notario Número Siete del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se amplió nuevamente el objeto social de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia la cláusula tercera de sus Estatutos Sociales, para quedar en los términos que de dicha escritura copio: ".....TERCERA. El



OBJETO de la Sociedad es: - a). Prestar a cualquier persona física o moral, unidades económicas nacionales o extranjeras, con la personalidad jurídica, servicios técnicos-profesionales y asesoría en lo referente a administración y asesoría en lo referente a administración, dirección, organización, consultoría, planeación, contabilidad y dirección, análisis, procesamiento y control de datos y sistemas y equipo de cómputo y teleproceso; análisis, evaluación y descripción de puestos, traducciones secretariales y de mensajería, selección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y supervisión de personal; limpieza, mantenimiento y cuidado de bienes muebles e inmuebles y cualquier otra materia relacionada con la operación y funcionamiento de oficinas y empresas Industriales y de servicios. - b). Proporcionar y suministrar conocimientos técnico-profesionales que permitan promover la eficiencia y permanencia de empleados dentro de las empresas, llevar a cabo estudios e investigaciones en materias que se relacionen con su objeto social o sean convenientes o de interés para la sociedad y proporcionar a terceros los resultados de los estudios e investigaciones. - c). Contratar el personal directivo, técnico, administrativo, profesional, investigador, personal especializado, personal de oficina y todo el demás personal que se requiera para proporcionar a terceros los servicios que constituyen el objeto de la Sociedad. - d). Formular, para toda clase de personas físicas, morales y entidades, planes y programas de capacitación y adiestramiento, tanto de carácter privado como en los términos de las disposiciones legales en materia laboral para ser proporcionados dentro o fuera de las empresas, por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados para ello, instituciones, escuelas u organismos especializados, incluyendo su establecimiento o registro ante las autoridades laborales correspondientes, a fin de actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores e informarles de la aplicación de nuevas tecnologías, su preparación para ocupar puestos, prevenir riesgos de trabajo, incrementar la productividad y, en general, mejorar las aptitudes del trabajador y su formación integral. - e). Producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los señalados en estos objetos sociales. - f). Diseñar, producir y administrar toda clase de prestaciones y planes de previsión social. - g). La organización, establecimiento, comercio, desarrollo y administración de todo tipo de actividades y programas, incluyendo prestaciones y planes de previsión social relacionados con restaurantes, despensas y canastas que de cualquier forma se relacionen con la alimentación; vacaciones y turismo; transporte; combustibles; fondos y cajas de ahorro; becas educacionales, desde guarderías infantiles hasta nivel universitario, y de postgrado, libros, papelería y toda clase de materiales e instrumentos educacionales y didácticos; actividades culturales y deportivas; para gastos médicos generales, incluyendo, dentales y hospitalarios, gastos funerarios y, en general, toda clase de bienes, servicios y prestaciones similares. - h). Explotación de agencia de viajes. - i). Realización de toda clase de viajes y excursiones, así como su organización y programación, a nivel nacional e internacional. - j). Reservar espacios en los medios de transporte y expedir de parte de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes. - k). Servir de intermediario entre los turistas y los prestadores de servicios de transportes de



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



cualquier género en los términos que señalen las leyes y reglamentos. – l). Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos, en hoteles y establecimientos de hospedaje, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente. – m). Prestar a los turistas servicios de reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística. – n). Servir de intermediario entre los demás prestadores de servicios turísticos y otras agencias de viajes. La prestación en su forma más amplia de servicios de turismo a nivel nacional e internacional. La representación de agencias de viajes, hoteles y transportes de toda clase. La organización y planeación de congresos, ferias y convenciones. – ñ). Localizar y seleccionar, para sí o para terceros, adquirir por cualquier título, enajenar, tomar y dar en arrendamiento y subarrendamiento, dar en comodato, o en cualquier otra forma, permitir el uso de toda clase de maquinaria, equipo, refacciones, muebles, enseres, vehículos y demás bienes idóneos para el cumplimiento de su objeto social, para la prestación de servicios o para la realización del objeto de sociedades y asociaciones civiles y sociedades mercantiles públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras. – o). Localizar, seleccionar, adquirir por cualquier título, tomar en arrendamiento o subarrendamiento, construir, adaptar, instalar, acondicionar, operar y explotar en todas las formas industriales o comerciales, toda clase de inmuebles, edificios, fábricas, plantas, oficinas y locales, instalaciones y negocios para la propia sociedad y para terceros; y darlos en arrendamiento, subarrendamiento o permitir en cualquier otra forma su uso; a personas físicas o morales; incluyendo sociedades y asociaciones civiles, y sociedades mercantiles, sean nacionales o extranjeras. – p). Estudio y promoción de inversiones inmobiliarias, hoteleras, incluyendo estudios de mercado y factibilidad, y la promoción de inversiones y financiamiento en el ramo de hotelería. – q). Evaluar las características de terrenos y/o inmuebles para el desarrollo hotelero; adquirir y disponer por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y valores en sociedades o asociaciones ya sean mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras. – r). Compraventa, administración, arrendamiento, adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, construcción, promoción, diseño, demolición, adaptación, comercio y explotación en general de toda clase de bienes inmuebles, ya sean de carácter urbano, suburbano, industriales, hoteleros, comerciales y en general de toda clase de obras civiles de cualquier naturaleza, en suma todo cuanto se relacione con la construcción o compraventa, comisión, promoción administración de inmuebles, cobranzas, asesoría en finanzas y corretaje de toda clase de bienes inmuebles. – s). Prestación de servicios de consultoría, de administración y operación de bienes Inmuebles destinados a la prestación de servicios hoteleros. – t). La construcción, diseño, o explotación de condominios, hoteles, edificios, unidades habitacionales y en general todo tipo de construcciones. – u). Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, oficinas o representantes en la República Mexicana y en el extranjero y representar a terceros como comisionista, agente, factor, mediador, distribuidor o en cualquier otra forma, realizando toda clase de operaciones, gestiones, negocios y actos de cualquier naturaleza. – v). Adquirir por cualquier título, derechos sobre patentes, certificados de invención, dibujos, diseños y modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor y toda clase de derechos relacionados con los bienes mencionados, así como proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos y asistencia técnica, así como servicios administrativos y de supervisión. – w). Adquirir y disponer por

cualquier título legal toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y valores en otras sociedades o asociaciones, mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras. - x). En general, celebrar todos los contratos y realizar todos los actos de la naturaleza que sean, con cualquier persona física o moral, pública o privada, tanto dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el extranjero y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto; así como la emisión, aceptación, negociación, adquisición, cesión, gravamen, enajenación, suscripción y aval de títulos de crédito y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie con o sin garantía real, en los términos de Ley, así como responsabilizarse de obligaciones de terceros, en forma onerosa o gratuita, constituyendo garantías reales o personales; y, la adquisición de bienes inmuebles en la extensión requerida para llevar a cabo su objeto social, sujeto a las autorizaciones previas que se requieran en su caso.....".

DOCE.- ASAMBLEA.- Con el libro de Actas de Asambleas de su representada que me exhibe y que bajo protesta de decir verdad manifiesta es el dicha sociedad y en el que a fojas de la cincuenta y uno frente a la cincuenta y nueve vuelta inclusive, obra asentada y firmada el acta que, a solicitud del compareciente y a efecto de que quede protocolizada, en lo conducente copio lo señalado por el propio compareciente: "...**ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 13 DE MAYO DE 2011.** -----

En México, Distrito Federal, domicilio social de ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., siendo las DIEZ horas del día TRECE DE MAYO del año DOS MIL ONCE, se reunieron los accionistas de la Sociedad: EDENRED BELGIUM, S.A. (antes ACCOR TRB, Societe Anonyme), con Identificación de inscripción No. 0407,034.269, representada por el señor LIC. CESAR OTHON CHAVEZ ORTEGA; ASESORÍA MEX-CEE, S.A. de C.V., con R.F.C. AMC 920507 RX6, representada por el señor LIC. GERARDO M. CASTELLANOS BELTRAN, y EDENRED PARTICIPATIONS (antes ACCOR SERVICES PARTICIPATIONS), representada por el señor ADOLFO ALVAREZ LEON, según cartas poder que exhibieron para tales efectos, mismas que se agregan al legajo de esta Acta, con el fin de celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria así como Asamblea Extraordinaria de accionistas, en términos de lo previsto por los artículos 178, 179, 180 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Se hace constar que también se encontraban presentes los señores Diego Frutos y Stephane Philippe Dufour como invitados especiales. Así como el señor C.P. Arturo Urbiola Arce, en su carácter de Comisario de la Sociedad. -----

Los señores representantes de los accionistas, designaron por unanimidad al señor Diego Frutos, para que presidiera la Asamblea y fungió como Secretario el señor Stephane Philippe Dufour. -----

El Presidente designó como Escrutador al Lic. César Othón Chávez Ortega, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño del cargo preparó la lista de asistencia, procediendo a examinar las constancias que acreditan la calidad de accionistas y las cartas poder exhibidas, misma lista que fue firmada por los representantes de los accionistas, de la que se hace constar que se encontraba representada la totalidad de las acciones que integran el capital social y que fueron votadas como a continuación se indican: -----



CARLOS DE PABLO
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES Y	
	VOTOS	
	SERIE "A"	SERIE "B"
EDENRED BELGIUM, S.A.	1'510,000	77,532,890
ASESORIA MEX-CEE, S.A. de C.V.		23'462,600
EDENRED PARTICIPATIONS		1'772,729
SUBTOTAL	1,510,000	102'768,219
TOTAL	104'278,219	

En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones que integran el capital social de ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., el presidente con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, y pidió al Secretario diese lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA.....

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.....

I. Cambio de denominación social de la sociedad y modificación de la Cláusula Primera de los estatutos sociales;

II. Revocación y otorgamiento de poderes.

III. Designación de Delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas en la presente Asamblea Extraordinaria de accionistas.

Leído y aprobado que fue el Orden del Día, para estas asambleas, se ordenó se procediera en primer término a su desahogo como sigue:...

PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

PUNTO UNO.- En relación a este primer punto de la Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, el Presidente propuso a la Asamblea que, dada la reestructuración corporativa del Grupo Accor a nivel mundial, se cambie la denominación de la sociedad, por la de EDENRED MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de conformidad al permiso (otorgado o que otorgue) la Secretaría de Relaciones Exteriores. Asimismo, el Presidente propuso que en caso de ser aprobado el cambio de denominación por esta asamblea, éste surta efectos, para gestionar la obtención de la nueva clave de Registro Federal de Contribuyentes y de la cédula de identificación fiscal, frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir del día 16 de agosto de 2011; y, frente a terceros a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Comercio del D.F.

Lo anterior, se propuso a fin de que Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V., sociedad que emite diariamente una gran cantidad de facturas electrónicas, cuente con el tiempo suficiente para obtener su nueva clave de Registro Federal de Contribuyentes y su nueva cédula de identificación fiscal y, consecuentemente, pueda cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales relativas, respecto de la obligación que tienen las empresas de expedir facturas electrónicas con los requisitos de Ley, entre otros.

Expuesto lo anterior, el Presidente solicitó a los Accionistas se adoptase una resolución al respecto, con la consecuente modificación de la cláusula correspondiente de los estatutos de la sociedad.



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

Escuchado todo lo anterior por los señores representantes de los accionistas, éstos por unanimidad de votos tomaron las siguientes: _____

RESOLUCIONES

1.- Se acepta la propuesta del Presidente en el sentido de revocar los poderes que le fueron conferidos en ocasión de su nombramiento en virtud de la renuncia que con esta fecha presenta a la asamblea, por lo tanto, la Sociedad, ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., (ahora EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.), revoca todos y cada uno de los poderes que le fueron otorgados al señor Martín Arrosa Peñagaricano y que se hicieron constar en las Escrituras Públicas que a continuación se relacionan: _____

a) No. 38,328 de fecha 22 de febrero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jose Luis Latapí Fox, notario público número 120, del D.F., e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., con fecha 26 de mayo de 2005, en el folio mercantil 33,044. _____

b) No. 94,937 de fecha 03 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Javier I. Pérez Almaraz, notario público número 125 del D.F., e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., con fecha 17 de marzo de 2009, en el folio mercantil 33,044. _____

2.- Se nombra al señor Diego Frutos como Director General de la empresa, a quien en este acto la sociedad EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., (antes ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.), le confiere y otorga al señor Diego Frutos los poderes que se indican a continuación, para ser ejercitados en forma individual, con las facultades siguientes: _____

a) Para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa más no limitativa, incluyen las siguientes: para promover y desistirse aún de juicio de amparo; para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos, para reconocer documentos, para presentar denuncias y querrelas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; con la limitación de que el apoderado no podrá hacer cesión de bienes. _____

b) Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. _____

c) Como representante legal y apoderado de la sociedad, gozará de manera enunciativa más no limitativa, de las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer y representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, sean federales o locales, quedando además expresamente facultado para comparecer ante juntas de conciliación y arbitraje, sean federales o locales, y realizar todos los actos necesarios en procedimientos individuales o colectivos de _____



trabajo, con todas las facultades señaladas en el inciso a) anterior, que sean necesarias en dichos procedimientos, en las etapas de conciliación demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas; de desahogo de las mismas y, en general, todos los actos procesales necesarios de conciliación y/o arbitraje; estando también facultado para rescindir contratos en los términos de los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. -----

-----d) Para otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Así como de abrir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y de inversiones ante cualquier Institución Bancaria. -----

-----e) Para que en su carácter de representante legal y apoderado de la sociedad, suscriba, trámite y gestione solicitudes de permisos de importación y exportación, así como la modificación y/o prórroga de los mismos y, en general para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el fiel cumplimiento de estas facultades, en los términos del Acuerdo que instituye el Registro de personas acreditadas para suscribir y tramitar solicitudes de permisos de importación y exportación. -----

-----f) Para llevar a cabo todos los actos que se requieran para el ejercicio del poder aquí conferido, dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos ante toda clase de autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, sean federales o locales, de los Estados Unidos Mexicanos, así como toda clase de autoridades y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, sea federal o local. -----

-----g) Poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, tan amplio como en derecho proceda y sea necesario y en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2587 de los citados códigos y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados a fin de que el apoderado represente a la sociedad ante cualquier dependencia de la Administración Pública según se requiera, sea federal, estatal o municipal, respecto de todos los actos y gestiones relativos con licitaciones públicas, incluyendo de manera enunciativa, dar respuesta, solicitar información, negociar, preparar, celebrar los contratos respectivos o que resulten de las licitaciones y en general, llevar a cabo cualquiera otros actos o gestiones necesarias o convenientes para la preparación y presentación de propuestas en representación de la sociedad y cualquier otro acto en representación y en el mejor interés de la sociedad ya sea durante y/o después de los procesos de licitación incluyendo de ser necesario, la firma de contratos y cualesquiera otra documentación relacionada. -----

-----Asimismo, para comparecer y realizar toda clase de gestiones ante autoridades de los poderes federales o locales, dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada, así como empresas de Participación Estatal, sean federales o locales, con facultades para obtener requisiciones, convocatorias y licitaciones para concursos; presentar y firmar propuestas, cotizaciones, contratos y demás documentos que se requieran, en relación con concursos convocados por dichas dependencias o entidades; para



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



aceptar órdenes de compra y/o asignaciones de contratos de obra y/o de servicios; para presentar facturas, contra-recibos, y demás documentos a cobro; para gestionar, tramitar y obtener pagos de dichas dependencias o entidades, quedando expresamente autorizados para obtener cobros sin límite de cuantía y recibir toda clase de documentos de pago, incluyendo títulos de crédito emitidos en favor de la poderdante "Edenred México, S.A. de C.V.", y para los demás actos que se requieran para el fiel ejercicio de estas facultades. _____

_____h) El apoderado, actuando conjunta o separadamente, podrá sustituir el poder o poderes aquí otorgados de manera total o parcial, reservándose para sí el ejercicio del mandato y sin que dicha sustitución implique la renuncia a sus facultades pudiendo, a su vez, autorizar a los apoderados sustitutos para que ellos también puedan sustituir a favor de terceros sus facultades y revocar los que otorgasen. "_____

3.- Se confiere y otorga por la sociedad EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., (antes Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V.), a los señores STEPHANE PHILIPPE DUFOUR y LUIS EDUARDO ZETINA HERNANDEZ, los poderes que se indican a continuación, para ser ejercitados en forma individual, con las facultades siguientes: _____

_____a) Para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa más no limitativa, incluyen las siguientes: para promover y desistirse aún de juicio de amparo; para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos, para reconocer documentos, para presentar denuncias y querrelas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; con la limitación de que el apoderado no podrá hacer cesión de bienes. _____

_____b) Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. _____

_____c) Como representante legal y apoderado de la sociedad, gozará de manera enunciativa más no limitativa, de las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer y representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, sean federales o locales, quedando además expresamente facultado para comparecer ante juntas de conciliación y arbitraje, sean federales o locales, y realizar todos los actos necesarios en procedimientos individuales o colectivos de trabajo, con todas las facultades señaladas en el inciso a) anterior, que sean necesarias en dichos procedimientos, en las etapas de conciliación demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas; de desahogo de las mismas y, en general, todos los actos procesales necesarios de conciliación y/o arbitraje; estando también facultado para rescindir contratos en _____

los términos de los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. —————

—————d) Para otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Así como de abrir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y de inversiones ante cualquier Institución Bancaria. —————

—————e) Para que en su carácter de representante legal y apoderado de la sociedad, suscriba, trámite y gestione solicitudes de permisos de importación y exportación, así como la modificación y/o prórroga de los mismos y, en general para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el fiel cumplimiento de estas facultades, en los términos del Acuerdo que instituye el Registro de personas acreditadas para suscribir y tramitar solicitudes de permisos de importación y exportación. —————

—————f) Para llevar a cabo todos los actos que se requieran para el ejercicio del poder aquí conferido, dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos ante toda clase de autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, sean federales o locales, de los Estados Unidos Mexicanos, así como toda clase de autoridades y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, sea federal o local. —————

—————g) Poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, tan amplio como en derecho proceda y sea necesario y en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2587 de los citados códigos y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados a fin de que el apoderado represente a la sociedad ante cualquier dependencia de la Administración Pública según se requiera, sea federal, estatal o municipal, respecto de todos los actos y gestiones relativos con licitaciones públicas, incluyendo de manera enunciativa, dar respuesta, solicitar información, negociar, preparar, celebrar los contratos respectivos o que resulten de las licitaciones y en general, llevar a cabo cualquiera otros actos o gestiones necesarias o convenientes para la preparación y presentación de propuestas en representación de la sociedad y cualquier otro acto en representación y en el mejor interés de la sociedad ya sea durante y/o después de los procesos de licitación incluyendo de ser necesario, la firma de contratos y cualesquiera otra documentación relacionada. —————

—————Asimismo, para comparecer y realizar toda clase de gestiones ante autoridades de los poderes federales o locales, dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada, así como empresas de Participación Estatal, sean federales o locales, con facultades para obtener requisiciones, convocatorias y licitaciones para concursos; presentar y firmar propuestas, cotizaciones, contratos y demás documentos que se requieran, en relación con concursos convocados por dichas dependencias o entidades; para aceptar órdenes de compra y/o asignaciones de contratos de obra y/o de servicios; para presentar facturas, contra-recibos, y demás documentos a cobro: para gestionar, tramitar y obtener pagos de dichas dependencias o entidades, quedando expresamente autorizados para obtener cobros sin límite de cuantía y recibir toda clase de documentos de pago, incluyendo



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

títulos de crédito emitidos en favor de la poderdante "Edenred México, S.A. de C.V.", y para los demás actos que se requieran para el fiel ejercicio de estas facultades. _____

_____h) El apoderado, actuando conjunta o separadamente, podrá sustituir el poder o poderes aquí otorgados de manera total o parcial, reservándose para sí el ejercicio del mandato y sin que dicha sustitución implique la renuncia a sus facultades pudiendo, a su vez, autorizar a los apoderados sustitutos para que ellos también puedan sustituir a favor de terceros sus facultades y revocar los que otorgasen. "_____

4.- Se confiere y otorga por la sociedad EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., (antes Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V.), a los señores Licenciados César Othón Chávez Ortega, Yoshiaki Ricardo Tsumura Tsumura y Gerardo Martín Castellanos Beltrán, los poderes que se indican a continuación, para ser ejercitados en forma individual, con las facultades siguientes: —

_____a) Para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa más no limitativa, incluyen las siguientes: para promover y desistirse aún de juicio de amparo; para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos, para reconocer documentos, para presentar denuncias y querrelas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; con la limitación de que el apoderado no podrá hacer cesión de bienes. _____

_____b) Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. _____

_____c) Como representante legal y apoderado de la sociedad, gozará de manera enunciativa más no limitativa, de las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer y representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, sean federales o locales, quedando además expresamente facultado para comparecer ante juntas de conciliación y arbitraje, sean federales o locales, y realizar todos los actos necesarios en procedimientos individuales o colectivos de trabajo, con todas las facultades señaladas en el inciso a) anterior, que sean necesarias en dichos procedimientos, en las etapas de conciliación demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas; de desahogo de las mismas y, en general, todos los actos procesales necesarios de conciliación y/o arbitraje; estando también facultado para rescindir contratos en los términos de los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. _____

_____d) Para otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Así como de _____



abrir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y de inversiones ante cualquier Institución Bancaria. —————

————— e) Para que en su carácter de representante legal y apoderado de la sociedad, suscriba, trámite y gestione solicitudes de permisos de importación y exportación, así como la modificación y/o prórroga de los mismos y, en general para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el fiel cumplimiento de estas facultades, en los términos del Acuerdo que instituye el Registro de personas acreditadas para suscribir y tramitar solicitudes de permisos de importación y exportación. —————

————— f) Para llevar a cabo todos los actos que se requieran para el ejercicio del poder aquí conferido, dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos ante toda clase de autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, sean federales o locales, de los Estados Unidos Mexicanos, así como toda clase de autoridades y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, sea federal o local. —————

————— g) Poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, tan amplio como en derecho proceda y sea necesario y en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2587 de los citados códigos y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados a fin de que el apoderado represente a la sociedad ante cualquier dependencia de la Administración Pública según se requiera, sea federal, estatal o municipal, respecto de todos los actos y gestiones relativos con licitaciones públicas, incluyendo de manera enunciativa, dar respuesta, solicitar información, negociar, preparar, celebrar los contratos respectivos o que resulten de las licitaciones y en general, llevar a cabo cualquiera otros actos o gestiones necesarias o convenientes para la preparación y presentación de propuestas en representación de la sociedad y cualquier otro acto en representación y en el mejor interés de la sociedad ya sea durante y/o después de los procesos de licitación incluyendo de ser necesario, la firma de contratos y cualesquiera otra documentación relacionada. —————

————— Asimismo, para comparecer y realizar toda clase de gestiones ante autoridades de los poderes federales o locales, dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada, así como empresas de Participación Estatal, sean federales o locales, con facultades para obtener requisiciones, convocatorias y licitaciones para concursos; presentar y firmar propuestas, cotizaciones, contratos y demás documentos que se requieran, en relación con concursos convocados por dichas dependencias o entidades; para aceptar órdenes de compra y/o asignaciones de contratos de obra y/o de servicios; para presentar facturas, contra-recibos, y demás documentos a cobro; para gestionar, tramitar y obtener pagos de dichas dependencias o entidades, quedando expresamente autorizados para obtener cobros sin límite de cuantía y recibir toda clase de documentos de pago, incluyendo títulos de crédito emitidos en favor de la poderdante "Edenred México, S.A. de C.V.", y para los demás actos que se requieran para el fiel ejercicio de estas facultades. —————

————— h) El apoderado, actuando conjunta o separadamente, podrá sustituir el poder o poderes aquí otorgados de manera total o parcial, reservándose para sí el ejercicio del mandato



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



y sin que dicha sustitución implique la renuncia a sus facultades pudiendo, a su vez, autorizar a los apoderados sustitutos para que ellos también puedan sustituir a favor de terceros sus facultades y revocar los que otorgasen. " _____

PUNTO TRES.- En mérito de este último punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, por unanimidad de votos de los presentes, se adoptó la siguiente: _____

RESOLUCION _____

"UNICA.- En términos del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se designan como Delegados Especiales de la Asamblea a los señores César Othón Chávez Ortega y Gerardo M. Castellanos Beltrán para que de manera indistinta cualquiera de ellos acuda al fedatario público de su elección a formalizar en los general o en lo conducente, si así lo consideran necesario, los acuerdos tomados en la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y/o Extraordinaria, así como para en su caso, inscribir en el Registro Publico de Comercio del domicilio de la sociedad, la escritura pública o póliza que otorgasen, y expedir copias de la presente acta simples o certificadas en lo literal o en lo conducente, que fuesen procedentes." – No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea levantándose para constancia la presente acta que firman el Presidente y el Secretario de la asamblea en unión del Comisario. – Presidente. - Sr. Diego Frutos; - Secretario. - Sr. Stephane Philippe Dufour – C.P. Arturo Urbiola Arce – Comisario...". (Siguen firmas). _____

CERTIFICO: 1.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente de cuya identidad me cercioré con el documento que más adelante relaciono y a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; 2.- Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad legal para este acto y que la representación y cargo que ostenta están vigentes; 3.- Que enteré al compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad y no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos que me fueron presentados; 4.- Que el compareciente por sus GENERALES declaró ser: mexicano, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Lago Rodolfo número veintinueve, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal "11520", Distrito Federal, haber nacido en esta Ciudad, el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "CAOC-541220-AB7"; y se identificó con su cédula profesional número "688923", una copia de dicho documento de identidad que certifico concuerda con él, la agrego al APENDICE de este instrumento con el número "2"; 5.- Que expliqué al compareciente el contenido y alcances del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, le exigí que me acredite la inscripción de su representada ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y lo apercibí que de no hacerlo informaré de la omisión al propio Registro, dentro del plazo respectivo; 6.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes y número de folio de la cédula de identificación fiscal del socio o accionista que se menciona, concuerda con la correspondiente cédula de identificación fiscal que se me exhibió y que los accionistas EDENRED BELGIUM, S.A. y EDENRED PARTICIPATIONS, son residentes en el extranjero y que presentará la relación a que se refieren el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y veinticuatro de su Reglamento; 7.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista; 8.- Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los



cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan; 9.- Que le fue leído al compareciente este instrumento, le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y le expliqué su valor, contenido y consecuencias legales; y 10.- Que enterado de su valor, contenido y consecuencias legales manifestó su conformidad y comprensión plena y así otorgó el presente instrumento firmándolo el quince de julio de dos mil once, acto en que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.**

(Firma personal de don CESAR OTHON CHAVEZ ORTEGA).

(Firmado:) Javier Pérez. _____ (Sello de autorizar).

_____ ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, ó los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

DOCUMENTOS AL APENDICE

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

PERMISO 0922067
EXPEDIENTE 198209718629
FOLIO 110530093005

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **CESAR OTHON CHAVEZ ORTEGA**, en representación de **ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VII y d) fracción II del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para cambiar la denominación **ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV** por la siguiente denominación:

EDENRED MEXICO SA DE CV

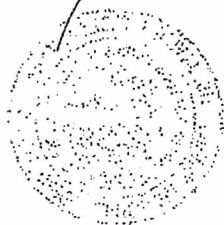
El presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial y quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 13 de junio de 2011

LA DIRECTORA

Maria de Lourdes Ochoa Neira
LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA



CEDULA NO. 608923
 TITULO REGISTRADO A FOJA 32
 DEL LIBRO DE REGISTRO DE
 DE FICHAS DE TITULOS Y RESOLUCIONES
 Y ACTOS ACERCA DE
 LA LEY DE PROFESIONES Y SU
 REGLAMENTO. SE LE OTORGA LA PRE.



FEDERACION DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL
 NOTARIO FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN
 NOTARIO EN EL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
 COMISION GENERAL DE PROFESIONES

TITULO DE QUE REGON
 CHAYEA INTERIO
 CON LOS REQUISITOS EST.
 DE LA LEY PARLAMENTARIA
 CONSTITUCIONAL
 DE PROFESIONES Y SU
 REGLAMENTO. SE LE OTORGA LA PRE.

CEDULA
 CON EFECTOS DE PATENTE
 PARA EJERCER LA PROFESION DE
 LLICENCIADO EN DERECHO

MEXICO, D.F. A 2 DE ABRIL DE 1936

LIC. FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN

FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN
 TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO SETENTA Y TRES DEL
 DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO QUE COTEJE ESTA COPIA
 FOTOSTATICA CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
 ESTE COTEJO SE HIZO CONSTAR EN EL ACTA NUMERO
 0,054 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE
 DE 1936. CUANDO ESTA COTEJACION EN EL DISTRITO
 FEDERAL EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1936
 AUTORIZANDO CON MI SELLO Y FIRMA. DOY FE.

BENITO IVAN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO SIETE DEL
 DISTRITO FEDERAL, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA
 FOTOSTATICA QUE CONSTA DE UNA FOJA CON TEXTO SOLO POR EL ANVERSO, FUE
 COTEJADA POR MI Y COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU
 ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, TAL Y COMO CONSTA EN EL ASIENTO NUMERO
 DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE
 DOS MIL OCHO, DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS A MI CARGO. - DOY FE. -



BENITO IVAN GUERRA SILLA
 NOTARIO N° 7 DEL D.F.



ES TESTIMONIO NUMERO DOS, SEGUNDO QUE EXPIDO PARA "EDENRED MEXICO",
 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA, EN ESTAS VEINTE
 PAGINAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.



